

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de octubre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ref. expte: 2023/D61200/850-103/00001).

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha solicitado, con fecha 27 de septiembre de 2023, la concesión de una asistencia económica de quince mil (15.000,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados de la “XXXV 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2023”, celebradas del día 11 al 15 de agosto de 2023, en Roquetas de Mar. Asimismo, con fecha 16 de octubre, presenta mejora de la solicitud.

En el presupuesto general de esta Diputación se incluye, en la aplicación 9000 341 46201, una asistencia económica nominativa en los siguientes términos: Ayuntamiento de Roquetas de Mar “100 Horas del Deporte” (15.000) euros.

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio, lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal le asigna como competencia propia - artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), asistencia económica. En el mismo sentido, el artículo 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte. Por ello, y al amparo del artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL.

Por el Servicio Jurídico de Deporte y Juventud del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicho Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto la Base de Datos de Subvenciones de esta Diputación (BDNS).

Con fecha 16 de octubre de 2023, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social sobre la concesión de la asistencia económica, en sentido favorable. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AJshotTJKLvbfWTdCyP6pw%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=A1n5Pu_5S5iLo8h8tyQeug== con sello electrónico en fecha 30/10/2023 - 11:50:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	FDpfsRpwCZyzLEDSD/tGxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/10/2023 11:09:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FDpfsRpwCZyzLEDSD%2FtGxA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una asistencia económica de quince mil (15.000,00) euros al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la promoción de la actividad “XXXV 100 Horas del Deporte de Roquetas de Mar 2023”, que tuvo lugar del día 11 al 15 de agosto de 2023.

2º) comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/46201 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto asistido económicamente, siempre que haya sido efectivamente pagado, cualquiera de los necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. Según el proyecto presentado por el Ayuntamiento, dicha aportación de la Diputación irá destinada a sufragar alguno de los gastos derivados de la organización del evento.

4º) Esta asistencia económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a lo siguiente:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución y en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la asistencia económica concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Haber ejecutado la actividad de acuerdo con el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la asistencia económica.

c.- Velar por la calidad final del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos, desarrollo, organización y gestión, así como de la seguridad de la actividad de acuerdo a la normativa vigente.

d.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está asistida económicamente por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

6º) El abono de la asistencia económica se efectuará previa justificación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar quince mil (15.000,00) euros, a presentar en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación (Anexo III) firmada electrónicamente por el Alcalde de la Entidad Local: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto asistido económicamente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	FDpfsRpwCZyzLEDSD/tGxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/10/2023 11:09:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FDpfsRpwCZyzLEDSD%2FtGxA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por el Alcalde de la Entidad Local.

c) Memoria económica justificativa (Anexo V), certificado del/la Secretario/a/Interventor/a, firmada electrónicamente en todas sus hojas, del coste de las actividades realizadas, y de los ingresos obtenidos, conforme al modelo establecido: Declaración de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad indicando los gastos a los que han sido destinados.

Asimismo, se relacionarán los gastos de realización del proyecto con cargo a la asistencia económica concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

7º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=A1n5Pu_5S5i5Lo8h8tyQeug== con sello electrónico en fecha 30/10/2023 - 11:50:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	FDpfsRpwCZyzLEDSD/tGxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/10/2023 11:09:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FDpfsRpwCZyzLEDSD%2FtGxA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

